



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN  
CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO VIAL DV. QUILCA-DV.  
AREQUIPA (Repartición)-DV. MATARANI-DV. MOQUEGUA-DV. ILO-  
TACNA-LA CONCORDIA**

**CIRCULAR N° 30**

Lima, 10 de agosto de 2012

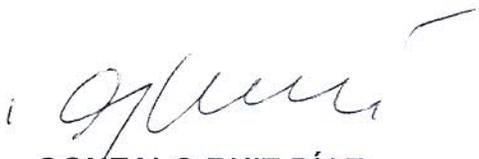
El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN comunica a los interesados que ha aprobado lo siguiente:

“Eliminar el último párrafo del literal a) de la cláusula 8.12 de la versión final del contrato”.

Se adjunta una hoja foliada como 55 y 56 a fin que reemplace a la misma hoja considerada en el contrato remitido mediante Circular N° 25 del 5 de julio de 2012, el mismo que deberá ser presentado por los interesados de acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.1 de las Bases del concurso.

Atentamente,



  
**GONZALO RUIZ DÍAZ**  
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos  
de Infraestructura Vial, Infraestructura  
Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-  
PRO INTEGRACIÓN

## INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

- 8.10. El inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse al día siguiente de la fecha de suscripción de la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes, referida a la entrega simultánea de las unidades de peaje existentes a favor del CONCESIONARIO, acto que dará inicio a las obligaciones a cargo de los administradores de peaje establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables y al derecho al cobro de las Tarifas indicadas en la Cláusula 9.4, recaudación que seguirá el tratamiento previsto en el ANEXO XI, para lo cual el CONCESIONARIO deberá haber cumplido necesariamente con mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, las pólizas de seguros que exige el Contrato y haber constituido el Fideicomiso de Recaudación a que se refiere el ANEXO XI.

De darse el caso que por causas no imputables al CONCESIONARIO no se pueda entregar alguna de las unidades de peaje, en el Acta de Entrega Parcial de Bienes se deberá consignar la situación, sin embargo, pese a ello se deberá dar inicio a la Explotación.

- 8.11. Si cumplido el plazo establecido, el CONCESIONARIO no ha iniciado la Explotación de la Concesión, por no cumplir con las condiciones indicadas en la Cláusula precedente, se le aplicará la penalidad indicada en la **Tabla N° 5** del ANEXO IX.

- 8.12. Los Servicios Obligatorios que deberá implementar o proporcionar el CONCESIONARIO, serán los siguientes:

- a) Servicios que se implementarán en forma gratuita y según la regulación indicada en esta Cláusula:

- i) Servicio de Central de Emergencia, que funcionará durante las veinticuatro (24) horas.

El CONCESIONARIO deberá atender las solicitudes de emergencias y/o accidentes que hubieren ocurrido en cualquier Sub-Tramo de la Concesión, a través de la Central de Emergencias, comunicando las mismas o derivando las solicitudes a la Policía Nacional del Perú, algún centro hospitalario, médico, policlínico o similares, compañía de seguros, etc, según sea el caso.

- ii) Sistema de Comunicación en Tiempo Real de Emergencia, cuyos terminales deberán estar ubicados a una distancia máxima de diez (10) kilómetros entre cada uno de ellos. Este sistema al menos deberá permitir la realización de llamadas gratuitas exclusivamente a la Central de Emergencia.

- iii) Servicio de ambulancia para atención a heridos y traslado hacia un centro hospitalario, centro médico, policlínico, según sea el caso.

- iv) Servicio de traslado de vehículos que hubieran resultado averiados en la vía, hasta la estación de servicio más próxima, no debiendo exceder de cien (100) kilómetros.

- v) Una oficina para uso de la Policía Nacional del Perú, contigua a las zonas de localización de cada unidad de peaje, con su equipamiento básico y energía eléctrica, para apoyo a las labores de vigilancia y

control (área total construida por cada oficina no menor de 25 m<sup>2</sup>, incluyendo baño y cocina). Será de cargo del CONCESIONARIO el costo de los servicios de agua, energía y teléfono sujeto a las facilidades técnicas en la zona, hasta por un monto de Un Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1 000,00) mensuales por cada oficina de la Policía Nacional.

- vi) Servicios higiénicos ubicados en cada unidad de peaje, con el material necesario para ofrecer un servicio adecuado a los usuarios.

Es requisito indispensable para la aplicación del régimen tarifario indicado en 9.4 b), que los servicios indicados en i), ii), iii), iv), v) y vi) estén en funcionamiento.

Inicialmente, el funcionamiento del servicio indicado en i) y ii) correspondiente a sectores donde no existan Obras Obligatorias, podrá tener carácter de provisional pudiendo emplear cualquier procedimiento aceptado por el REGULADOR, hasta que sea reemplazado por el sistema de terminales ubicados a lo largo de la ruta, en el plazo previsto.

Los servicios definitivos indicados en el párrafo anterior, deberán estar en funcionamiento a más tardar a los noventa (90) Días Calendario desde la recepción de los sectores en el que está incluido el servicio, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 5.10, según corresponda.

Sin embargo, el servicio indicado en vi) deberá estar en funcionamiento definitivo a más tardar a los noventa (90) Días Calendario contados desde la fecha de Inicio de la Explotación, excepto en la unidad de peaje Camaná en donde el servicio será provisional.

- b) El CONCESIONARIO podrá brindar y cobrar por el servicio de traslado de vehículos que hubieran resultado averiados en la vía, en distancias que excedan los cien (100) kilómetros.

El CONCESIONARIO está autorizado a cobrar por este servicio los montos que hubieren sido aceptados por el REGULADOR, el cual verificará la calidad del mismo.

- c) Para la prestación de los Servicios Obligatorios, el CONCESIONARIO podrá optar por la provisión directa, el arriendo de los equipos o la subcontratación de los mismos. Si resultara de conveniencia, y cuando así fuera posible, parte de los Servicios Obligatorios podrán consolidarse en un mismo lugar físico, tomando en cuenta incluso a la unidad de peaje.

En cualquier caso, el CONCESIONARIO será el único responsable porque los Servicios Obligatorios sean prestados oportuna y eficientemente, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I.

## SERVICIOS OPCIONALES

- 8.13. Los Servicios Opcionales que el CONCESIONARIO haya incorporado durante la vigencia de la Concesión, podrán llevarse a cabo en aquellos terrenos

